



RESOLUCION No. CSJHUR22-450  
28 de junio de 2022

“Por medio de la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de Licitación Pública”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos No.163 de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 23 de junio de 2022,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. DESAJNEO22- 1327 de 25 de mayo de 2022, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, de conformidad con lo normado mediante Acuerdos No.163 de 1996 PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, solicitó autorización previa para adelantar el proceso de Licitación Pública, cuyo objeto es contratar *“Las obras eléctricas, civiles y electromecánicas necesarias para la actualización, optimización y normalización en RETIE de la red MT/BT, transformación, red de baja tensión, distribución de cargas de tableros auxiliares y redes internas del Palacio de justicia Gerardo Cortes Castañeda de Florencia, Caquetá”*.

Así mismo mediante oficios DESAJNEO22-1429 de 7 de junio y DESAJNEO22-1563 de 21 de junio de 2022 la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva envió concepto técnico emitido por la empresa ENERGY CONSULTING GROUP S.A.S que desarrollo el contrato 12SER 046 de 2019 e igualmente informe técnico presentado por un ingeniero electricista externo junto con verificación visual y validación realizada por personal de la DESAJ de Neiva que realizó la comisión, concluyendo que el presente contrato no corresponden a las ejecutadas en la vigencia del contrato 12SER 035 de 2017.

Que el presupuesto estimado para la ejecución del contrato es de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.393.516.518) incluido AIU y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

El presente contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional correspondientes a la vigencia fiscal del año 2022 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2422 de 28 de marzo de 2022 de la Unidad ejecutora 27-01-02-012, rubro C-2701-0800-28-0-2701019-02 adquisición de bienes y servicios despachos judiciales adecuados y dotados mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la Rama Judicial a nivel nacional, por valor de \$ 1.393.516.518 expedido por el coordinador del área financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de

Neiva.

El plazo máximo para la ejecución del objeto contractual será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El lugar de ejecución del contrato es el Palacio de justicia Gerardo Cortes Castañeda de la ciudad de Florencia, Caquetá.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 163 de 1996, la directora seccional de administración judicial, remite junto a la solicitud de autorización de contratación los siguientes documentos: (i) Acuerdo PCSJA22-11917 de 2022, (ii) CAFLO22-101 solicitud a contratar necesidad (iii) documentos técnicos para el desarrollo del proyecto y documentos anexos (iv) presupuesto y cantidades Florencia, estudio eléctrico (iv) Certificado de disponibilidad presupuestal (v) matriz de riegos obra eléctrica 2022, (vi) estudio del sector económico, (vii) estudios previos normalización eléctrica (viii) control de legalidad (ix) anexo complementario pliego de condiciones LP01, (x) aviso convocatoria (xi) anexos obras eléctricas Florencia y (xii) Acta No. 16- aprobación junta seccional de contratación.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el Acuerdo PSAA16-10135 de 2014, mediante el cual se reglamenta la facultad de autorizar la celebración de contratos para la Rama Judicial, fija su objeto y alcance, señala en el inciso primero, del artículo 3, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN. Conforme a lo indicado en el artículo anterior, la autorización de la Sala Administrativa se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación. En todo caso la actividad administrativa pre contractual (sic), la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica que las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y demás dependencias de la Administración Judicial estén en posibilidad de brindar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, según lo que se señala en el artículo siete de este Acuerdo”.*

Que, teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos antes señalados, esta Corporación en sesión ordinaria del 23 de junio del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

## RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adelantar el proceso de contratación, en la modalidad de licitación pública, cuyo objeto es contratar las obras eléctricas, civiles y electromecánicas necesarias para la actualización, optimización y normalización en RETIE de la red MT/BT transformación, red baja tensión, distribución de cargas en tableros auxiliares y redes internas del Palacio de Justicia Gerardo Cortes Castañeda de

Florencia, Caquetá. El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El valor total del contrato es de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.393.516.518) incluido AIU y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT